

2873-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta minutos del veintidos de septiembre de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos dentro del proceso de conformación de estructuras del partido Unión Pacífica Costarricense (*en adelante PUPC*), en el cantón de Desamparados, de la provincia de San José.

Mediante auto n.º 2841-DRPP-2025 de las nueve horas once minutos del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le comunicó al partido PUPC que las estructuras del cantón de Desamparados, de la provincia de San José, se encontraban integradas de forma incompleta, ya que, no procedía acreditar en ese acto las siguientes designaciones: 1.- Fanny Pamela Madriz Solís, cédula de identidad n.º 111600538, como tesorera propietaria del Comité Ejecutivo; 2.- Matthew Kaled Fernández Álvarez, cédula de identidad n.º 119920245, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; y 3.- Yislen Viviana Fernández Álvarez, cédula de identidad n.º 118980001, como delegada territorial propietaria; ya que sus designaciones se dieron en ausencia y a esa fecha no existían en el expediente del partido política las cartas de aceptación a cada cargo (*artículo siete del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en La Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento).*

En fecha doce de setiembre del año dos mil veinticinco, el PUPC presentó ante esta Administración Electoral, las cartas de aceptación de los ciudadanos aludidos; no obstante, no procede acreditar en este acto los nombramientos referidos supra, ya que realizadas las verificaciones de rigor, se constató que los memoriales aportados corresponden a fotocopias de las manifestaciones de aceptación requeridas.

Para subsanar lo advertido, se reitera lo indicado mediante el auto n.º 2841-DRPP-2025 citado, respecto a que deberán constar ante estos Organismos Electorales las manifestaciones de aceptación *-firmadas conforme a derecho-* a cada cargo, de los

ciudadanos Fanny Pamela Madriz Solís, Matthew Kaled Fernández Álvarez y Yislen Viviana Fernández Álvarez.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref., No.: S 15114-2025